



RADICADO: 08001418901620190040000
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted del presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer. Barranquilla, 4 de septiembre de 2020.
La secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se advierte memorial de fecha 05 y 06 de agosto de 2020, por la parte demandante solicitando expedir los oficios de embargo de las medidas decretadas dentro del presente asunto, por lo que, este Despacho ordenará librar los oficios correspondientes.

De otra parte, se advierte que el demandante no ha efectuado las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, por lo tanto, se hace necesario requerirla para que adelante las diligencias pertinentes en el término de treinta (30) días, so pena de la declaratoria de desistimiento que trata el art. 317 del C.G. del P.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1. Por Secretaría, librense los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.
2. Requerir al demandante a efectuar las diligencias de notificación de la parte demandada, conforme lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P., lo anterior, deberá realizarse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, con el fin de proseguir el trámite que legalmente corresponde a este proceso, so pena de terminar por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaría
Alejandra María Vargas Brochero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

SICGMA

